



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 26 de abril de 2023  
**P.I.E. N° 672/2022-2023**

Hermano:  
Luís Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.



Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate, quien solicita al Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM): "1. Tenga a bien especificar si la Empresa Minera "Mauricio Alexander Ignacio" ha recibido cuadrículas mineras en el Estado Plurinacional de Bolivia. Tenga a bien especificar el área/ubicación de estas cuadrículas, indicando el municipio y especificando las coordenadas, mediante información georreferenciada en formato shape-file. --- 2. Tenga a bien especificar si la Cooperativa Minera "28 de octubre" ha sido debidamente registrada y si ha recibido cuadrículas mineras en el Estado Plurinacional de Bolivia. Tenga a bien especificar el área/ubicación de estas cuadrículas, indicando el municipio y especificando las coordenadas mediante información georreferenciada en formato shape-file. --- 3. Informe, si el ciudadano José Oscar Bellota Cornejo ha recibido cuadrículas mineras en el Estado Plurinacional de Bolivia. Tenga a bien especificar el área/ubicación de estas cuadrículas, indicando el municipio y especificando las coordenadas mediante información georreferenciada en formato shape-file. --- 4. Tenga a bien informar, si la Empresa Minera "Mauricio Alexander Ignacio" y la Cooperativa Minera "28 de octubre" cuentan con licencia o ficha ambiental. Si este no es el caso, tenga a bien brindar el análisis técnico-jurídico que permita que tanto la empresa como la cooperativa actualmente realicen actividades mineras en el Departamento de La Paz. --- 5. Tenga a bien informar, cuáles son los actores mineros que se encuentran operando en el Valle de Zongo del Departamento de La Paz. Remita una lista de todos los actores mineros que están operando en esta área, tenga a bien adjuntar todas las licencias ambientales, que viabilicen las actividades mineras en esta zona, como también la documentación de todas las consultas públicas realizadas que hayan viabilizado legalmente sus operaciones. Presente documentación de respaldo. --- 6. Si la respuesta previa es negativa, y existen actores mineros que operan en el área y carecen de contratos mineros, tenga a bien presentar evidencia de procesos iniciados en contra de estos actores mineros. Remita documentación de respaldo. --- 7. Informe, cuántos de los actores mineros que operan en el Valle de Zongo, tienen derechos mineros y desde qué fecha. Remita documentación de respaldo, incluyendo información del titular del derecho minero. --- 8. Informe, cuántos de los actores mineros que operan en el Valle de Zongo, están en trámites de adecuación. Remita documentación de respaldo, incluyendo información del titular del derecho minero. --- 9. Tomando en cuenta las Sentencias Constitucionales Plurinacionales



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

Nos. 874/14, 0036/2018, DCPN° 006/2013 y la Sentencia de la J.I.O.C. Zongo N° 001/2019, tenga a bien informar si viabilizar la actividad minera en áreas de las comunidades I.O.C. Jisk'a Q'awa y Jachá Q'awa que conforman el Consejo de Justicia Indígena Originaria Campesina Zongo, no vulneraría el Capítulo Cuarto de la Constitución Política del Estado, sobre derechos de las naciones y pueblos indígena originarios campesinos y el Artículo 11, sobre el ámbito de vigencia territorial de la Ley N° 073 de Deslinde Jurisdiccional. Tenga a bien justificar su respuesta. --- **10.** Informe, qué acciones específicas ha tomado la AJAM para cumplir con las Sentencias Constitucionales Plurinacionales SCP 0036/2018, DCPN° 006/2013, SCP N° 0874/2014 y la Sentencia de la J.I.O.C. Zongo N° 001/2019. --- **11.** Tomando en cuenta las acciones realizadas por la AJAM, tenga a bien responder, de qué manera su Autoridad ha previsto no incurrir en un proceso de dilación del cumplimiento de las Sentencias Constitucionales, a favor de la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina de Zongo. Tenga a bien brindar un análisis técnico-jurídico de las acciones de la AJAM, en el marco de las Sentencias Constitucionales existentes. Remita documentación de respaldo. --- **12.** Tenga a bien informar, si la AJAM cuenta con un protocolo de manejo de conflictos sociales, a raíz de la actividad minera. Justifique su respuesta y brinde documentación pertinente. --- **13.** Tenga a bien informar, si la AJAM conoce de los conflictos sociales en el Valle de Zongo a raíz de la actividad minera.”

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**

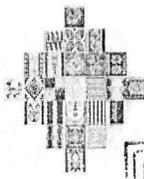
Sen. Roberto Padilla Bedoya

PRIMER SECRETARIO

CÁMARA DE SENADORES



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



La Paz, 09 de junio de 2023  
MMM-DS-1743-DGAJ-0789/2023

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN CUERPO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
RECIBIDO  
13 JUN 2023  
Hrs.: 16:00 Fojas:  
La Paz - Bolivia

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
RECIBIDO  
13 JUN 2023  
21879  
DESPACHO  
MINISTRA  
La Paz - Bolivia

Señor  
Luis Alberto Arce Catacora  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente:

CAMARA DE SENADORES  
COMITÉ DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD,  
AMAZONIA, AREAS PROTEGIDAS Y CAMBIO CLIMATICO  
Fojas Hora:  
04 AGO. 2023 16:00  
RECIBIDO  
Nº Correlativo Firma

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN CUERPO PARLAMENTARIO  
RECIBIDO  
13 JUN 2023  
Hrs.: 15:46 Fojas:  
La Paz - Bolivia

Ref.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO (P.I.E. N° 672/2022-2023)

Excelentísimo Señor Presidente,

Tengo el alto honor de dirigirme a su autoridad, con el objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 672/2022-2023, presentada por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate, de acuerdo a los puntos transcritos del siguiente cuestionario:

**A través de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM:**

1.- Tenga a bien especificar si la Empresa Minera "Mauricio Alexander Ignacio" ha recibido cuadrículas mineras en el Estado Plurinacional de Bolivia. Tenga a bien especificar el área/ubicación de estas cuadrículas, indicando el municipio y especificando las coordenadas, mediante información georreferenciada en formato shape-file.

2.- Tenga a bien especificar si la Cooperativa Minera "28 de octubre" ha sido debidamente registrada y si ha recibido cuadrículas mineras en el Estado Plurinacional de Bolivia. Tenga a bien especificar el área/ubicación de estas cuadrículas, indicando el municipio y especificando las coordenadas mediante información georreferenciada en formato shape-file.

4.- Tenga a bien informar, si la Empresa Minera "Mauricio Alexander Ignacio" y la Cooperativa Minera "28 de octubre" cuentan con licencia o ficha ambiental. Si este no es el caso, tenga a bien brindar el análisis técnico-jurídico que permita que tanto la empresa como la cooperativa actualmente realicen actividades mineras en el Departamento de La Paz.

Respuesta a los Puntos 1, 2 y 4.-

CAMPAÑA DE SENSACIONES  
UNIDAD DE SERVICIO CONTROL  
LEGISLATIVO Y REDACCION  
Fojas Hora:  
5 03 AGO 2023 14:30  
RECIBIDO

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM establece que, de acuerdo a su base de datos gráfica y alfanumérica del Sistema Integrado de Administración de Catastro y Cuadrículado Minero de Bolivia – SIACCMB, no cursa registro de áreas mineras a nombre de la *Empresa Minera "Mauro Alexander Ignacio"*, ni de la *Cooperativa Minera "28 de octubre"*.

**3.- Informe, si el ciudadano José Oscar Bellota Cornejo ha recibido cuadrículas mineras en el Estado Plurinacional de Bolivia. Tenga a bien especificar el área/ubicación de estas cuadrículas, indicando el municipio y especificando las coordenadas mediante información georreferenciada en formato shape-file.**

**Respuesta.-**

La AJAM informa que, se tiene registro de áreas mineras a nombre de OSCAR BELLOTA CORNEJO, que corresponden a derechos otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, conforme al siguiente detalle:

N°	Denominación del área minera	Titular del área minera	Municipio
1	MAURICIO	Oscar Bellota Cornejo	Nuestra Señora de La Paz
2	IGNACIO	Oscar Bellota Cornejo, Mauricio Bellota Cornejo	Nuestra Señora de La Paz

**5.- Tenga a bien informar, cuáles son los actores mineros que se encuentran operando en el Valle de Zongo del Departamento de La Paz. Remita una lista de todos los actores mineros que están operando en esta área, tenga a bien adjuntar todas las licencias ambientales, que viabilicen las actividades mineras en esta zona, como también la documentación de todas las consultas públicas realizadas que hayan viabilizado legalmente sus operaciones. Presente documentación de respaldo.**

**Respuesta.-**

Conforme sostiene la AJAM, de acuerdo a su base de datos gráfica y alfanumérica del SIACCMB, en proximidades del río Zongo y la comunidad de Zongo se encuentra las siguientes áreas mineras:

N°	Área Minera	Titular del Área Minera	Observaciones
1	MAURICIO	Oscar Bellota Cornejo	Sin consulta previa al ser derechos pre-constituidos

Nº	Área Minera	Titular del Área Minera	Observaciones
2	IGNACIO	Oscar Bellota Cornejo, Mauricio Bellota Gutiérrez	Sin consulta previa al ser derechos pre-constituidos
3	VETA TITO	Oscar Roberto Renjel Carrasco	Sin consulta previa al ser derechos pre-constituidos

Es importante mencionar que, conforme establece el Parágrafo IV del Artículo 207 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, las referidas áreas mineras al tratarse de derechos mineros pre-constituidos, no se encuentran sujetas al procedimiento de consulta previa.

Respecto a Licencias Ambientales, los Artículos 9 al 12 del Reglamento de Prevención y Control Ambiental (RPCA) y los Artículos 7 al 9 del Reglamento General de Gestión Ambiental (RGGA), aprobadas y vigentes mediante Decreto Supremo N° 24176 de 08 de diciembre de 1995, determinan quienes son las autoridades encargadas del control ambiental.

**6.- Si la respuesta previa es negativa, y existen actores mineros que operan en el área y carecen de contratos mineros, tenga a bien presentar evidencia de procesos iniciados en contra de estos actores mineros. Remita documentación de respaldo.**

**Respuesta.-**

Remítase a la respuesta al Punto 5.

**7.- Informe, cuántos de los actores mineros que operan en el Valle de Zongo, tienen derechos mineros y desde qué fecha. Remita documentación de respaldo, incluyendo información del titular del derecho minero.**

**8.- Informe, cuántos de los actores mineros que operan en el Valle de Zongo, están en trámites de adecuación. Remita documentación de respaldo, incluyendo información del titular del derecho minero.**

**Respuesta a los Puntos 7 y 8.-**

La AJAM señala lo siguiente:

- El área minera denominada IGNACIO, de titularidad de OSCAR BELLOTA CORNEJO y MAURICIO BELLOTA GUTIERREZ, se encuentra en **proceso de adecuación**, con inscripción en Registro Minero en fecha 15 de mayo de 2002.



- El área minera MAURICIO, de titularidad de OSCAR BELLOTA CORNEJO, se encuentra en **proceso de adecuación**, con inscripción en Registro Minero en fecha 13 de septiembre de 2000.
- Respecto al área minera VETA TITO de titularidad de OSCAR ROBERTO RENJEL CARRASCO, no cursa solicitud de adecuación de derechos mineros, no obstante, al presente se encuentra en plazo de presentar su solicitud de adecuación.

**9.- Tomando en cuenta las Sentencias Constitucionales Plurinacionales Nos. 874/14, 0036/2018, DCPN° 006/2013 y la Sentencia de la J.I.O.C. Zongo N° 001/2019, tenga a bien informar si viabilizar la actividad minera en áreas de las comunidades I.O.C. Jisk'a Qáwa y Jachá Grawa que conforman el Consejo de Justicia Indígena Originaria Campesina Zongo, no vulneraría el Capítulo Cuarto de la Constitución Política del Estado, sobre derechos de las naciones y pueblos indígena originarios campesinos y el Artículo 11, sobre el ámbito de vigencia territorial de la Ley N° 073 de Deslinde Jurisdiccional. Tenga a bien justificar su respuesta.**

**Respuesta.-**

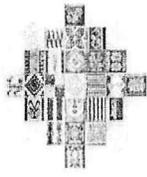
La AJAM manifiesta que, de la lectura a las citadas Sentencias Constitucionales, no se advierte que las mismas sean vinculantes en materia minera, sino respecto a un conflicto de competencias jurisdiccionales; en consecuencia, se debe considerar lo establecido en el Inciso c) del Parágrafo II del Artículo 10 de la Ley N° 073 de 29 de diciembre de 2010, Ley de Deslinde Jurisdiccional, que a la letra dice: "(...) // El ámbito de vigencia material de la jurisdicción indígena originaria campesina no alcanza a las siguientes materias: (...) c) (...) Derecho Minero (...)"

**10.- Informe, qué acciones específicas ha tomado la AJAM para cumplir con las Sentencias Constitucionales Plurinacionales SCP 0036/2018, DCPN° 006/2013, SCP N° 0874/2014 y la Sentencia de la J.I.O.C. Zongo N° 001/2019.**

**11.- Tomando en cuenta las acciones realizadas por la AJAM, tenga a bien responder, de qué manera su Autoridad ha previsto no incurrir en un proceso de dilación del cumplimiento de las Sentencias Constitucionales, a favor de la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina de Zongo. Tenga a bien brindar un análisis técnico-jurídico de las acciones de la AJAM, en el marco de las Sentencias Constitucionales existentes. Remita documentación de respaldo.**

**12.- Tenga a bien informar, si la AJAM cuenta con un protocolo de manejo de conflictos sociales, a raíz de la actividad minera. Justifique su respuesta y brinde documentación pertinente.**





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA** MINISTERIO DE  
MINERÍA Y METALURGIA

**Respuesta a los Puntos 10, 11 y 12.-**

La AJAM sostiene que, al no ser vinculantes en materia minera las citadas Sentencias Constitucionales, no corresponde pronunciarse al respecto.

**13.- Tenga a bien informar, si la AJAM conoce de los conflictos sociales en el Valle de Zongo a raíz de la actividad minera.**

**Respuesta.-**

La AJAM señala que, los conflictos sociales fueron de conocimiento público; sin embargo, aclara que se trataría de conflictos de competencias suscitados entre la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina de Zongo y el Juez Primero de Instrucción en lo Penal de El Alto, por tanto, la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera no tiene competencia para informar al respecto.

Sin otro particular motivo, hago llegar a su alta autoridad, mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.

  
.....  
Ing. Marcelino Quispe López  
MINISTRO  
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

MBH/dkcv  
C.c./Arch.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"